



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN. PROYECTO "TRAMA".



EXENTA N°
VALPARAÍSO,

4009 11.12.2014

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorándum N° 01/1946 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 22 de octubre de 2014; y Memorándum N° 01/2371 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, que acompaña el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 20 de noviembre de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Matucana Cien, con su respectiva garantía, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 03 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4), 6), 8) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local; proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos tanto en el mercado interno como externo; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Asimismo, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 14, correspondiente a "Red Cultura", faculta al Consejo para financiar –entre otros- los siguientes ítems: iniciativas de intercambio entre programadores y oferentes de programación artística; actividades de fomento a la programación de contenidos artístico culturales de calidad; iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local; formación para los actores culturales; así como convenios con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la Corporación Cultural Matucana Cien –en adelante también "la Corporación" o "Matucana Cien" indistintamente- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro y de carácter cultural que tiene por objeto, entre otros, desarrollar acciones y manifestaciones culturales, científicas, tecnológicas, sociales y de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano, permitiendo el acceso de personas de todas las condiciones, promoviendo y participando activamente en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas.

Que, en el marco de su objeto, la Corporación, en asociación con la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, el Observatorio de Políticas Culturales, la Corporación Santiago Innova y Santiago Creativo (Programa de CORFO y ACTI), se adjudicó fondos de la Unión Europea (EuropeAid) para desarrollar el proyecto Trama –en adelante también "el proyecto"-, que tiene como objetivo contribuir al aumento de la empleabilidad y sustentabilidad económica de los trabajadores(as) en el sector artístico-cultural en Chile.

Que, el proyecto Trama tiene una duración total de tres años y se ha iniciado el 01 de marzo de 2014. Cuenta con un presupuesto total de €1.236.306.- (un millón doscientos treinta y seis mil trescientos seis euros), de los cuales el 80% es subvencionado por la Unión Europea, esto es, €989.045.- (novecientos ochenta y nueve mil cuarenta y cinco euros), monto equivalente a \$748.707.065 (setecientos cuarenta y ocho millones setecientos siete mil sesenta y cinco pesos chilenos).

Que, desde el interés en apoyar las actividades y el logro de los objetivos de dicho proyecto, que representan también objetivos centrales de las políticas y programas de cultura del Consejo, este Servicio colaborará con la Corporación ofreciendo, por una parte, asistencia para el diseño, planificación, y coordinación de contenidos y actividades que componen el proyecto y, por otra, un aporte financiero equivalente al 20% del financiamiento total del proyecto, esto es, un monto total para los 3 años de ejecución del proyecto de €247.261.- (doscientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y un euros), equivalentes a \$187.176.577.- (ciento ochenta y siete millones ciento setenta y seis mil quinientos setenta y siete pesos chilenos).

Que, si bien una de las instituciones colaboradoras de Matucana Cien en este proyecto anunció su retiro a contar del 01 de diciembre del año en curso –Corporación Santiago Innova-, de acuerdo a lo informado mediante carta oficial n° 005 del representante de Matucana Cien, dicha circunstancia no afecta el cumplimiento de las actividades y compromisos asumidos por Matucana Cien, ni compromete objetivos relevantes del proyecto, por cuanto su ausencia será suplida por otras instancias e instituciones.

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, y en el marco de sus funciones, políticas y objeto, el Consejo y la Corporación han celebrado un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para cuya aprobación es necesario dictar este acto administrativo.

Que, teniendo presente que la Ministra Presidenta del Consejo forma parte del Directorio de la Corporación, por razones de probidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 N° 1 de la Ley N° 19.880 y 62 N° 6 de la Ley Orgánica



Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la jefatura superior de este Servicio se ha abstenido de suscribir el citado convenio y la presente resolución, compareciendo en ambos actos la Subdirectora Nacional, funcionaria que le sigue en orden de subrogación.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Matucana 100, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN

PROYECTO "TRAMA"

En Santiago, a 20 de noviembre de 2014, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Subdirectora Nacional doña Lilia Concha Carreño, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA 100, en adelante también "la CORPORACIÓN", RUT N° 65.069.210-1, representada por Juan Cristóbal Gumucio Aninat, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Matucana 100, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

PRIMERO: Antecedentes

La CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN, en asociación con la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, el Observatorio de Políticas Culturales, la Corporación Santiago Innova y Santiago Creativo (Programa de CORFO y ACTI), se adjudicó fondos de la Unión Europea (EuropeAid) para desarrollar el proyecto Trama –en adelante también "el proyecto"–, que tiene como objetivo contribuir al aumento de la empleabilidad y sustentabilidad económica de los trabajadores(as) en el sector artístico-cultural en Chile.

El proyecto Trama tiene una duración total de tres años y se ha iniciado el 01 de marzo de 2014. Cuenta con un presupuesto total de €1.236.306.- (un millón doscientos treinta y seis mil trescientos seis euros), de los cuales el 80% es subvencionado por la Unión Europea, esto es, €989.045.- (novecientos ochenta y nueve mil cuarenta y cinco euros), monto equivalente a \$748.707.065 (setecientos cuarenta y ocho millones setecientos siete mil sesenta y cinco pesos chilenos).



El CONSEJO suscribe este convenio de colaboración y transferencia de recursos desde el interés en apoyar el logro de los objetivos propuestos por este proyecto, que representan también objetivos centrales de sus políticas y programas de cultura. Con este fin, el CONSEJO concurre ofreciendo, por una parte, asistencia para el diseño, planificación, y coordinación de contenidos y actividades que componen el proyecto y, por otra, un aporte financiero equivalente al 20% del financiamiento total del proyecto. Se trata de un monto total para los 3 años de ejecución del proyecto de €247.261.- (doscientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y un euros), equivalentes a \$187.176.577.- (ciento ochenta y siete millones ciento setenta y seis mil quinientos setenta y siete pesos chilenos).

Los resultados esperados de este proyecto son:

- I. **Un Mercado para las artes potenciado**
- II. **Actores públicos, privados y de la sociedad civil articulados**
- III. **Trabajadores del sector cultural profesionalizados, y**
- IV. **Derechos de los trabajadores del sector cultural respetados**

La iniciativa se está implementando en cuatro regiones del país –Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana y Maule- y los beneficiarios/as de este proyecto son artistas profesionales, técnicos, gestores, gremios e intermediarios de las siguientes disciplinas: artes visuales, escénicas, musicales, literarias y audiovisuales.

► **Políticas y estrategias del CONSEJO con las cuales este proyecto se alinea:**

El proyecto Trama se cruza con varios de los ejes de la actual Política Cultural 2011-2016 del CONSEJO y del actual Programa de Cultura del Gobierno, 2014-2018.

Entre los objetivos afines al proyecto Trama de la actual Política Cultural 2011-2016:

Objetivo 1: Fortalecer la creación artístico-cultural: en cuanto a la promoción de la investigación y caracterización de los artistas profesionales; el fortalecimiento los diferentes componentes del campo artístico-cultural; la promoción de alianzas estratégicas con sectores del ámbito cultural.

Objetivo 2: Visibilizar y fomentar las industrias culturales como motor de desarrollo: en cuanto a la promoción de la generación de conocimiento e investigación sobre las cadenas productivas; el fortalecimiento de las industrias culturales; la promoción de la circulación de bienes y servicios artístico-culturales.

Objetivo 3: Fortalecer y actualizar las normativas relacionadas con el arte y la cultura: en cuanto a la adecuación y actualización de las normativas artísticas culturales de acuerdo con las necesidades de los diferentes sectores, en particular, la promoción de estudios y el cumplimiento de la legislación que apunte a mejorar las normativas relacionadas con la protección laboral de los artistas y la divulgación de los derechos laborales de los artistas.

Objetivo 7: Promover el acceso y la participación de las comunidades en iniciativas artístico-culturales: en cuanto a promover la participación de los agentes culturales en la gestión programática de los centros culturales del país, en la valoración de las expresiones locales, en la participación de las comunas en el desarrollo artístico cultural, en el fomento a la circulación interregional de productos y manifestaciones artístico culturales.

Objetivo 8: Generar acceso a una oferta artístico cultural: en cuanto a promover alianzas entre instituciones para el desarrollo de programas en cultura y arte a nivel regional, al fortalecimiento de los organismos colegiados y al fortalecimiento de la institucionalidad mediante la dotación adecuada de funcionarios.



Objetivo 10: Potenciar y promover el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura: en cuanto a fomentar la articulación de gestores a nivel nacional, la vinculación entre artistas y el mundo de la gestión, el fortalecimiento de la profesionalización de la gestión cultural.

SEGUNDO: Objeto del convenio

La CORPORACIÓN, en nombre del proyecto Trama, en el contexto del presente instrumento y las políticas institucionales y los objetivos compartidos con el CONSEJO, asume los siguientes compromisos:

Realización y cumplimiento de la totalidad de las actividades estipuladas en el proyecto.

► **Objetivos del proyecto Trama**

- **Objetivo general:** Contribuir al desarrollo de un sector cultural de calidad y económicamente dinámico en Chile.
- **Objetivo específico:** Contribuir al aumento de la empleabilidad y sustentabilidad económica de los trabajadores(as) en el sector artístico-cultural en Chile.

► **Actividades del proyecto Trama**

Se exponen a continuación las principales actividades a ser ejecutadas por la CORPORACIÓN en el marco de este convenio. El detalle de los contenidos de cada una de las actividades y resultados aquí expuestos se encuentra en el "Anexo I. La Acción" y "Anexo I. Marco Lógico de Intervención", los que son parte integrante de este convenio (conservan numeración del Anexo).

0.3 Monitoreo y evaluación

0.5 Desarrollo de estrategia de marketing y plan de medios

RESULTADO 1: MERCADO PARA LAS ARTES POTENCIADO

1.2 Incubación de emprendimientos culturales (continuo entre mes 4 y 34)

1.3 Construcción de red intercomunal para dinamizar el flujo de bienes y servicios culturales

1.3.1 Encuentros entre puntos de distribución de la región (5 redes, 3 veces al año durante toda la acción)

1.3.2 Feria de programación (1 vez al año durante toda la acción)

1.3.3 Ruedas de negocio (1 vez al año durante año 2 y 3)

1.3.4 Apoyo a la generación de audiencia local (continuo después del segundo encuentro de puntos de distribución (1.3.1))

1.3.5 Firmas de convenios con proveedores (continuo después del segundo encuentro de puntos de distribución (1.3.1)).

1.4 Construcción de red interregional para dinamizar el flujo de bienes y servicios culturales



1.4.1 Realización de reuniones ejecutivas entre redes intercomunales (1 vez al año durante año 2 y 3)

1.4.2 Realización de reuniones ejecutivas entre puntos de distribución de las macrozonas (1 vez al año durante año 2 y 3).

RESULTADO 2: ACTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ARTICULADOS

2.1 Realización de mesas de trabajo a nivel territorial (local, regional y nacional), articulando actores.

2.1.3 Mesas de trabajo regionales (dos mesas, 1 vez al año, en el año 2 (mes 5) y 3 (mes 3)).

2.1.4 Mesa de trabajo nacional (año 3, mes 9)

2.2 Formulación de propuestas de política pública cultural e incidencia

2.2.1 Formulación de definiciones (paralelo al 2.1)

2.2.2 Incidencia en formulación e implementación de políticas (continuo después de las reuniones del 2.2.1). Política municipal, regional y nacional.

RESULTADO 3: TRABAJADORES DEL SECTOR CULTURAL PROFESIONALIZADOS EN GESTION Y CAPACIDADES TECNICAS

3.1 Formación en gestión

3.1.2 Producción de videos formativos (mes 7-9)

3.1.3 Realización de talleres de gestión cultural local (2 talleres de 3 meses cada año en cada región)

3.1.4 Ejecución de seminarios en gestión cultural

3.2 Realización de talleres de formación técnica

3.2.1 Acondicionamiento del espacio (mes 1-6).

3.2.2 Pasantías (mes 6-36).

3.2.3 Cursos de verano (año 2 mes 1, año 3 mes 1).

3.2.4 Formación continua (año 2 mes 3-10, año 3 mes 3-10)

3.3 Firma de convenios para certificación de competencias técnicas (continuo a partir de mes 7)

RESULTADO 4: LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR CULTURAL SON RESPETADOS

4.1 Creación y difusión de contenidos sobre derechos (desarrollo mes 2-6, difusión continua a partir de mes 6).

- Trabajadores del sector cultural
- Empleadores del sector cultural
- Público general



- 4.2 Fortalecimiento de organizaciones de artistas y técnicos (continuo en año 2)
- 4.3 Articulación entre gremios y sindicatos del mismo sector y creación de plataformas asociativas más amplias (continuo, año 3)
- 4.4 Formulación de propuestas de políticas públicas en derechos de artistas y técnicos

► **Instancias de colaboración**

Por otra parte, y en el marco de la alianza que desarrolla para la ejecución del proyecto, la CORPORACIÓN se compromete a:

1. Coordinar participación del CONSEJO en la definición de actividades específicas del proyecto Trama que son complementarias o semejantes con acciones del CONSEJO:

Establecer puntos y acciones de contacto entre el proyecto Trama y el CONSEJO con el objetivo de evitar la duplicación de esfuerzos y de competencias entre los productos y acciones de ambas instituciones, y poder lograr complementariedad y coordinación en calidad de socios estratégicos en el cumplimiento de los objetivos establecidos por cada parte, para cada ámbito de acción, tales como:
 - Actividades para regiones focalizadas (Red Cultura).
 - Actividades relacionadas con el estudio transversal del proyecto.
 - Plataformas virtuales.
 - Programa de Industrias y Economías Creativas (Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas).
 - Otros a ser especificados en las Mesas de Coordinación.
2. Participar y cooperar en las instancias convocadas por las Mesas de Coordinación Nacional, como también en las mesas técnicas regionales de coordinación que vayan surgiendo a lo largo del proyecto.
3. Mantener informada a las Mesas de Coordinación Nacional de los avances y dificultades de articulación y/o coordinación que pudiesen producirse durante el proceso.
4. Difundir contenidos generados por el CONSEJO dentro de las actividades contempladas en el proyecto, siempre señalando visiblemente la participación del CONSEJO en estos contenidos.
5. Mencionar y visibilizar al CONSEJO como socio estratégico en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades del proyecto.
6. Facilitar de los resultados obtenidos por el proyecto que sean de los ámbitos de interés del CONSEJO, durante y posteriormente a la ejecución del proyecto.

En aquellos ámbitos propios de las funciones del Departamento de Estudios del CONSEJO, se espera sean facilitados, entre otros que podrán ser definidos en las mesas de coordinación, los siguientes:

- Presentación y traspaso de material metodológico de cada etapa.
- Bases de datos resultantes de la identificación de: infraestructura y equipamiento existente; puntos de venta, comercialización y distribución de productos artísticos; circuitos y canales de difusión; artistas, técnicos, intermediarios y productores de bienes y servicios artísticos; gremios



sindicatos de artistas y técnicos; corporaciones, fundaciones y otras organizaciones del sector cultural; consumo cultural local; aporte público y privado al sector. Correspondiente a las cuatro regiones de Chile levantadas, en las que se focaliza la acción: Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana y Maule.

- Informes sobre la caracterización resultante para los distintos actores identificados.

Respecto de los intercambios de información, cabe señalar que el CONSEJO tiene entre sus funciones el desarrollar y operar un sistema nacional y regional de información cultural de carácter público. En este contexto, el personal del CONSEJO que colabore en la ejecución de este convenio o en aquellos acuerdos específicos a los que éste dé lugar, está obligado a guardar secreto respecto de los datos recolectados de fuentes no accesibles al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

La propiedad intelectual de los resultados de cada uno de los estudios y publicaciones que se realicen en conjunto en el cumplimiento de este convenio, pertenecerá a ambas partes en coautoría. En consecuencia, cuando este material se difunda o publique en virtud de este convenio, deberá destacar en idénticas condiciones, el logotipo de ambas instituciones.

TERCERO: Transferencia de recursos

El CONSEJO se compromete a transferir a la CORPORACIÓN la suma de \$187.176.577.- (ciento ochenta y siete millones ciento setenta y seis mil quinientos setenta y siete pesos chilenos), recursos que estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria. Dichos recursos serán entregados mediante las siguientes transferencias:

Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129: "Red Cultura"

Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087: "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"
--

Los recursos serán transferidos en 3 cuotas:

- 1) Una primera cuota con los recursos correspondientes a la transferencia de la asignación correspondiente a "Red Cultura", Presupuesto 2014, por un monto total de \$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos chilenos) que comprende las actividades/gastos a ejecutarse durante el período entre la resolución que aprueba este convenio y el 31 de diciembre de 2014, ya definidas y aprobadas por el CONSEJO. Esta suma será transferida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente recibo por parte de la CORPORACIÓN.
- 2) Una segunda cuota con los recursos correspondientes a transferencias de las asignaciones correspondientes a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" y "Red Cultura", Presupuesto 2015, por un monto total de \$77.588.288 (setenta y siete millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos chilenos), que comprende las actividades/gastos a ejecutarse durante el período enero-diciembre de 2015. Esta segunda cuota sólo podrá ser transferida previa rendición e informe de actividades de la primera cuota.
- 3) Una tercera cuota con los recursos correspondientes a transferencias de las asignaciones correspondientes a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" y



"Red Cultura", Presupuesto 2016, por un monto total de \$77.588.289 (setenta y siete millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve pesos chilenos), que comprende las actividades/gastos a ejecutarse durante el período enero-diciembre de 2016. Esta tercera cuota sólo podrá ser transferida previa rendición e informe de actividades de la segunda cuota.

Los recursos transferidos serán destinados por la CORPORACION a solventar gastos necesarios para la ejecución de las actividades del proyecto Trama: producción de actividades, impresión de papelería, remuneraciones de coordinadores regionales y nacionales, traslados desde y hacia las regiones donde se realiza el proyecto producción de videos formativos, alojamiento y alimentación, registro de actividades, honorarios de talleristas y asesorías, adquisición de materiales para talleres, gastos de difusión y campaña publicitaria, honorarios profesores, dietas (alojamiento/alimentación) para estudiantes, producción de *coffee break*, entre otros necesarios para la ejecución del proyecto.

En ningún caso las obligaciones y actividades señaladas en artículos anteriores podrán significar que la CORPORACIÓN se vea obligada a incurrir en costos y/o gastos superiores al total de los montos disponibles para la ejecución del proyecto (transferencia Unión Europea y CONSEJO).

CUARTO: Informes y Rendiciones de Cuentas

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos en la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de la CORPORACION en la realización de las actividades comprometidas, la CORPORACION presentará al CONSEJO, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Rendición de cuentas

La CORPORACION se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos en las actividades y gastos operacionales acordados para cada cuota, para la realización de las actividades del proyecto Trama, desde la fecha de la resolución que aprueba este convenio.

La CORPORACION deberá presentar al Departamento de Administración General del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos. Para estos efectos, en forma excepcional la rendición podrá realizarse con copias de la documentación original, debidamente autenticadas ante notario público, una vez validada con los antecedentes originales. Esto en atención a que la documentación original del 100% del proyecto (20% CONSEJO + 80% Unión Europea) debe ser presentada en la rendición del convenio suscrito por la CORPORACION con la Unión Europea.

Asimismo, la CORPORACION deberá presentar al Departamento de Administración General del CONSEJO una acreditación del presupuesto correspondiente a lo aportado por la Unión Europea al proyecto Trama por convenio suscrito con la CORPORACION. Esta deberá realizarse mediante una declaración jurada del responsable del proyecto, firmada ante notario público, donde conste el monto del aporte y que éste fue rendido ante la Unión Europea, y un documento de la Unión Europea que dé cuenta sobre la recepción de la rendición de cuenta correspondiente al aporte (sea éste un certificado, memo, carta u otro).

B) Informe de Actividades

La CORPORACION entregará a la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO un informe anual que dé cuenta de todas las actividades del



proyecto Trama realizadas durante el período respectivo, y también, reporte aquellas que no fueron realizadas y sus causas. A su vez, estos informes deberán dar cuenta de lo trabajado y comprometido para el período consecutivo en las mesas técnicas regionales.

1ª rendición de cuentas e informe de actividades: 30 de enero 2015.

2ª rendición de cuentas e informe de actividades: 29 de enero de 2016.

3ª rendición de cuentas e informe de actividades final: 31 de enero de 2017.

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Culturales del CONSEJO. La aprobación de las rendiciones de cuentas se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.

QUINTO: Mesas de Coordinación

En orden de lograr una adecuada y eficiente coordinación entre la CORPORACION y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir mesas de coordinación destinadas a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de los términos establecidos en este convenio y fomentar los ámbitos de cooperación comprometidos entre las partes para la consecución de los objetivos del proyecto Trama.

Estas mesas de coordinación nacional serán convocadas por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CONSEJO y deberán reunirse a lo menos 3 veces durante la ejecución del proyecto, teniendo una primera sesión finalizado el primer período de ejecución presupuestaria correspondiente a la primera cuota (noviembre-diciembre de 2014), en enero de 2015; una segunda sesión en enero de 2016 y una sesión final para diciembre de 2016.

En estas mesas se coordinarán, resolverán y articularán los ámbitos de participación conjunta entre las partes, para la definición de los procesos de ejecución de las actividades del proyecto Trama que involucran ámbitos de acción específicos desde el CONSEJO. A su vez, estas mesas establecerán líneas estratégicas para el trabajo de las mesas técnicas regionales.

De estas sesiones, se levantará un Acta de Acuerdos, suscrita por todos los asistentes, que dará cuenta de las definiciones consensuadas por la mesa de coordinación y que será instrumento para el seguimiento del cumplimiento de dichos acuerdos.

La mesa de coordinación nacional estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la CORPORACION.
- b) La Coordinadora Nacional del proyecto, de la CORPORACIÓN.
- c) La Jefatura de la Sección de Gestión Cultural Territorial, del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO (Red Cultura).
- d) La Jefatura del Departamento de Estudios del CONSEJO.
- e) La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Culturales del CONSEJO.
- f) La Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, de Gabinete de la Ministra Presidenta del CONSEJO.
- g) Un/a representante designado por la Ministra Presidenta del CONSEJO.

A su vez, a lo largo del período de ejecución de este convenio y con una regularidad que se definirá en las mesas de coordinación nacional, se conformarán mesas técnicas regionales para la planificación conjunta de las actividades para las regiones focalizadas, con el objeto de lograr un trabajo articulado tanto para la ejecución de cada actividad específica como también para su seguimiento. Deberá informarse del trabajo de estas



mesas en cada informe de actividades y será también sujeto a revisión y formulación de líneas de trabajo estratégicas por las mesas de coordinación nacional.

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la CORPORACIÓN, al momento de suscribir este convenio o dentro de los quince días hábiles siguientes a su suscripción, hará entrega al CONSEJO una letra de cambio, aceptada ante notario público, con vencimiento al día 31 de marzo de 2017, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, por el monto total de los recursos que se transferirán a la CORPORACIÓN en virtud de este convenio. Dicho documento, condición indispensable para efectuar la transferencia, es recibido conforme –si corresponde- por la Subdirectora Nacional en representación del CONSEJO y será restituido a la CORPORACION una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que dispone el cierre administrativo de este convenio.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que dispone el cierre administrativo del presente convenio.

Asimismo, el CONSEJO podrá dar término al presente convenio en caso de producirse la salida de alguna de las instituciones estratégicas asociadas al proyecto, si ello compromete alguno de los objetivos del proyecto relevantes para el CONSEJO.

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: Personería

La personería de doña Lilia Concha Carreño para comparecer en representación del CONSEJO consta de la Resolución N° 0158, de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la personería de don Juan Cristobal Gumucio Aninat para comparecer en representación de la CORPORACION consta en Acta de Décimo Tercera Sesión Ordinaria de su Consejo Directivo, de 22 de junio de 2010, reducida a escritura pública de fecha 05 de julio de 2010 en la Notaría de Santiago de doña María Angélica Zagal Cisternas, repertorio N° 824-2010; documentos que no se incorporan al presente convenio por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder de la CORPORACIÓN.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Lilia Concha Carreño
Subdirectora Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Juan Cristóbal Gumucio
Representante
Corporación Cultural Matucana Cien



ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, Glosa N° 14, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, correspondiente a "Red Cultura". El pago de las cuotas correspondientes a los años 2015 y 2106 se imputará a las asignaciones correspondientes a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" y "Red Cultura" conforme a la glosa de la respectiva ley de presupuestos.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", y adóptese por el Gabinete de la Ministra Presidenta las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y, además, con la tipología "Otros" en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento



ANÓTESE

LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



OCL

Resol. 04/958

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento de Estudios, CNCA
- Sección de Gestión Cultural Territorial, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Cultural Matucana Cien I: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 227, comuna de Santiago, R.M.